CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 004-2022

OBJETO	"DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANAXÍMENES TORRES OSPINO DEL MUNICIPIO DE EL BANCO-MAGDALENA"
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANAXÍMENES TORRES OSPINO de El Banco-Magdalena, identificada con Nit.: 819.004.354-1, representada legalmente por JORGE LUIS PEÑA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía N° 5'021.135 expedida en El Banco, Magdalena.
CONTRATISTA	SANDRA JULIANA PARDO REYES identificada con C.C N° 37.547.040, expedida en Bucaramanga - Santander.
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) DÍAS CALENDARIO.
VALOR	UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1'200.000)

Entre los suscritos a saber **JORGE LUIS PEÑA TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía N° 5021.135 expedida en El Banco, Magdalena , quien actúa en calidad de Rector–Representante Legal, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por otra parte **SANDRA JULIANA PARDO REYES** identificada con C.C N° 37.547.040 expedida en Bucaramanga-Santander, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de " DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANAXÍMENES TORRES OSPINO DEL MUNICIPIO DE EL BANCO-MAGDALENA ", contenido en las siguiente clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete con la "DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANAXÍMENES TORRES OSPINO DEL MUNICIPIO DE EL BANCO-MAGDALENA", que consiste en la entrega y/o suministro de lo siguiente: Suministro de libro de texto llamado Competencia y Éxito, para cada uno de los seis (06) estudiantes de la Institución Educativa. Este texto tiene registro ISBN 9789589305232 y consta de las siguientes especificaciones técnicas: 392 páginas tamaño carta, a full color; carátula plastificada y hojas internas en papel reciclado. Incluye cada una de las áreas evaluadas en la prueba Saber 11. Octava edición de febrero 2022. Copyright 2004 Hélmer Pardo Pineda. Talleres de refuerzo y profundización en cada una de las temáticas que presenta el libro Competencia y Éxito, junto con la aplicación de evaluaciones periódicas para medir el avance del proceso pedagógico. **ALCANCE DE OBJETO:** El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1. El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones enunciadas en su oferta. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 3. El contratista será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 4. Prestar los servicios dentro del municipio de EL BANCO. **CLÁUSULA SEGUNDA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1'200.000), suma que será cancelada al contratista mediante un acta final. El pago se realizará dentro de los cinco (05) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, previo cumplimiento de los procedimientos legales, y la presentación de la factura correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El plazo de este contrato será de DOS (02) días. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y el Contratante. b) Responder, por los servicios y/o bienes objeto del contrato. c) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. d) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. e) Entregar los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. f) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se impartan, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. g) Ejecutar las demás actividades que sean

Powered by CamScanner

necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén especificamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **B) DEL CONTRATANTE:** 1) Vigilar la efectiva ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de lo anterior expedirá un informe técnico y financiero del estado del contrato y certificación de recibo a satisfacción de las actividades realizadas 2) Cancelar los valores acordados de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato se contraten, EL CONTRATATISTA podrá imponer mediante resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias o equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del contrato salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar al CONTRATANTE a título de pena pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato que se imputará a la indemnización de los perjurios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento, sin menoscabo de las demás acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el CONTRATISTA, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley en particular de las contenidas en el acto legislativo 01 de 2004 que adiciona el art. 122 de la carta política y a los artículos 123,127,180,181 y 209 de la Constitución Política y en la ley 489 de 1998 (artículo 113), en la ley734 (artículo 4) en la ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios en la ley 190 de 1995 (artículo 5) en la ley 617 de 2000 (artículos 31,34,35,38 y 49) y su reglamento (ley 821 de 2003 artículo 1) en la ley 610 de 200 (boletín de responsables fiscales) y en la ley 863 de 2003 (artículo 66). Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en el caso de sobrevenirse, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato total o parcial a personas natural o jurídica sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vinculación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El término de que dispone las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo será de un (01) mes, contado a partir de la finalización del plazo de ejecución; de no realizarse dentro de los términos previstos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos las partes pactan como domicilio de este contrato el municipio de El Banco. Las partes recibirán sus notificaciones así: el CONTRATANTE en el Corregimiento Belén Avenida Principal, El Banco-Magdalena, y el contratista en la calle 55A N° 28-46 Barrio Bolarquí, Bucaramanga Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes.

Para mayor constancia se firma el presente contrato por las partes que en dicho acto intervienen, en El Banco- Magdalena, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

JORGE LUIS PEÑA TORRES
C.C. 5'021.135 de El Banco, Magdalena

LA CONTRATISTA,

SANDRA JULIANA PARDO REYES
C.C. 37'547.040 de Bucaramanga

Powered by CamScanner